

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUEITO	0'50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Caminos.—Servidumbres

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Luis Vendrell de Benito, Director de las minas de "Morreda y Santa Ana", de la Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara", solicitando autorización para establecer un apartadero, con paso a nivel en el kilómetro 16, hectómetro 1 de la Sección de Cabañaquinta a Santullano, del camino comarcal de Villaviciosa a Santullano, por Cabañaquinta:

Resultando que sometida la petición a la información pública reglamentaria, no se presentó reclamación alguna contra la instalación que se pretende:

Resultando que el Ingeniero, delegado por esta Jefatura para confrontar sobre el terreno el proyecto presentado, informa favorablemente la petición y propone las condiciones para la concesión:

Vistos el artículo 108 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 145 del Reglamento para su ejecución, de 7 de julio del mismo año:

Considerando que la instalación proyectada ha de constituir un medio auxiliar para la explotación de carbones que la Sociedad peticionaria tiene en funcionamiento en el valle del río Aller, industrias estas que en las actuales circunstancias es conveniente intensificar en beneficio de la economía nacional:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), ha resuelto conceder la autorización pedida, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara" para establecer, derivado del tranvía que la Sociedad peticionaria tiene instalado por la Sección de Lillo a Santullano, un apartadero con paso a nivel en dicha Sección en el kilómetro 16, hectómetro 1.

2.ª Las obras correspondientes se ejecutarán, en cuanto no se modi-

fique por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Morreda a 31 de agosto de 1940, por el ingeniero D. Luis Vendrell.

3.ª La distancia mínima entre carriles, de la línea del apartadero, en su parte paralela al tranvía, y los carriles de éste, será de siete metros (7,00). La distancia entre los cargaderos y el carril más próximo del tranvía será de nueve metros (9,00).

4.ª Las entrevías del paso a nivel y cincuenta centímetros (0,50) a cada lado, se afirmarán con pavimento de adoquín asentado sobre arena.

5.ª La parte de cuneta de la carretera, comprendida entre los pasos a nivel, se cubrirá instalando un tubo de hormigón de cuarenta centímetros (0,40) de diámetro para el libre curso de las aguas.

6.ª En el paso a nivel se instalará la vía con doble carril, de modo que las cabezas del mismo no sobresalgan del pavimento de adoquín y que la entrevía quede también a la misma altura, que será la rasante de la carretera.

7.ª Será de cuenta de la Sociedad concesionaria la conservación del nuevo pavimento de adoquín de la entrevía y zonas laterales.

8.ª Las obras del paso a nivel se ajustarán en forma que en momento alguno se interrumpa el tránsito por la carretera.

9.ª A la distancia de cien (100,00) metros, a cada lado de la zona comprendida por el paso a nivel, se colocará la señal de peligro que establece el vigente Código de la Circulación en su artículo 170, apartado d), señal núm. 5.

10.ª Cada vez que haya de cruzar la carretera un tren o simplemente una vagoneta, será obligación de la Sociedad concesionaria colocar un vigilante a distancia prudencial del paso a nivel, a uno y otro lado del mismo, para que adviertan a los usuarios de la carretera, del peligro para la circulación en aquellos momentos.

11.ª La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir en el paso a nivel, si son debidos a falta de las precauciones que se determinan en las condiciones anteriores.

12.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefa-

tura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue la misma, cuyas disposiciones en lo referente a cuanto pueda interesar a la carretera, serán inmediatamente cumplidas.

13.ª Las obras que se autorizan comenzarán en el plazo de quince días y terminarán en el de dos meses, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión.

14.ª Todos los gastos que origine la inspección y el reconocimiento de las obras a que se refiere la siguiente condición, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

15.ª A la terminación de la instalación del apartadero y paso a nivel, la Sociedad concesionaria está obligada a comunicar a la Jefatura tal extremo, para que, por la misma o Ingeniero delegado, se proceda al reconocimiento de las obras, de cuya diligencia se levantará acta, y no se pondrá en funcionamiento el paso a nivel, so pena de la correspondiente sanción, sin que dicha acta sea aprobada por esta Jefatura, de cuya resolución se dará cuenta oportunamente a la entidad interesada.

16.ª Esta autorización se concede con carácter provisional, cesando sus efectos una vez transcurridos seis meses desde la fecha de esta concesión, a menos que la Sociedad interesada solicite y obtenga la prórroga necesaria.

17.ª Al retirar los carriles del apartadero y paso a nivel, se dejará la superficie afirmada de la carretera en perfectas condiciones de viabilidad, para responder de lo cual la Sociedad concesionaria habrá de consignar en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de trescientas pesetas (300,00) dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique esta resolución.

18.ª Esta concesión será reintegrada con una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00), según preceptúa el artículo 84 de la Ley del Timbre póliza que será presentada en el mismo plazo señalado para consignar la fianza que establece el artículo anterior.

19.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, será causa de la caducidad de la concesión, y llegado ese caso se procederá según preceptúa la Ley General de Obras Públicas y su Re-

glamento, levantándose las vías con cargo a la fianza constituida.

Oviedo, 29 de octubre de 1940.—
El Ingeniero 2.º Jefe, Teodilo Manchego de la Guerra.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don José Manuel Targheita Junquera, vecino de Serín (Gijón), ha presentado solicitud de registro de ciento setenta hectáreas de la mina de huero que se conocerá con el nombre de «Santa Clara», sita en Beifar y Peñauillán, paraje llamado «La Viesca», concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fachada anterior de la Casilla de peones camineros, situada en el Hm. 3 del kilómetro 9 de la carretera de Pravia y desde ese punto y en dirección N. O. se medirán 500 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N. E. 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª N. O. 200 metros; de 3.ª a 4.ª N. E. 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª S. E. 500 metros; y de 5.ª a 6.ª S. O. 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª S. E. 200 metros; de 7.ª a punto de partida S. O. 2.000 metros, cerrando así el perímetro de las 160 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero 45 grados.

Fué admitido este registro con el número 24.579

Hago saber: Que don Dionisio García Robés y de la Concha, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de mercurio que se conocerá con el nombre de «La Esperanza», parroquia de San Juan, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una bocamina antigua sita al S. O. del pueblo de Pedrozas; desde este punto dirección O. 100 metros para colocar una estaca auxiliar; desde ésta

P. N. 800 metros; de 1.^a a 2.^a E. 200 metros; de 2.^a a 3.^a S. 100 metros; de 3.^a a 4.^a O. 200 metros; de 4.^a a punto de partida N. 200 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.586, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Mieres insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1969.

Oviedo 25 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-
nero.

Hago saber: Que D. José Manuel Targhetta Junquera, vecino de Serín (Gijón), ha presentado solicitud de registro de doscientas veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de "San José", sita en Soto del Barco, paraje llamado "El Carval", parroquia de Bayas, concejo de Castrillón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la Iglesia de Bayas y desde éste punto de partida en dirección S. O. se medirá 400 metros para una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.^a N. O. 500 metros; de 1.^a a 2.^a S. O. 800 metros; de 2.^a a 3.^a N. O. 300 metros; de 3.^a a 4.^a S. O. 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a O. N. 200 metros; de 5.^a a 6.^a S. O. 800 metros; de 6.^a a 7.^a S. E. 800 metros; de 7.^a a 8.^a N. E. 1.500 metros; de 8.^a a 9.^a S. E. 300 metros; de 9.^a a 10.^a N. E. 300 metros; de 10.^a a 11.^a S. E. 300 metros; de 11.^a a 12.^a N. E. 700 metros; de 12.^a a auxiliar O. N. 500 metros, cerrando así el perímetro de las doscientas veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero, 45° o 50°.

Fue admitido este registro con el número 24.578.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-
nero.

Hago saber: Que D. Indalecio Alvarez Mortera, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de fluorina que se conocerá con el nombre de "Tres Amigos", sita en el concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca S. E. de la mina "San José", (número 23.832), o sea su mojón S. E.; desde éste punto de partida a la 1.^a estaca S. se medirán 400 metros; de 1.^a a 2.^a N. 400 metros; de 2.^a a 3.^a N. 100 metros; de 3.^a a 4.^a O. 200 metros; de 4.^a a 5.^a N. 200 metros; de 5.^a a 6.^a E. 200 metros; de 6.^a a 7.^a N. 100 metros; de 7.^a a punto de par-

tida E. 400 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.585, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo donde radica, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 30 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

AVISO

Marchamado de calzado

Todos los comerciantes de calzado de la provincia, almacenistas o detallistas, deberán solicitar en el plazo de diez días, de esta Jefatura, (Campomanes, 15-1.º), el marchamado de las etiquetas en los géneros que tengan en sus establecimientos que no estén marcados de fábrica, en la forma que establece el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 8 de octubre próximo pasado o sea, a fuego sobre la suela, en los que la tengan de cuero, o indeleblemente con caucho de distinto color, en los de piso de goma, indicando el número de piezas a marchamar. La misma Orden establece que a partir de los dos meses de su publicación (18 de octubre), quedará prohibida la venta de todo calzado falto del marcado a fuego o del marchamo oficial.

Oviedo 3 de noviembre de 1940. El Ingeniero-Jefe, J. oCres.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoado expediente a Valentina Lopez Sastre, viuda, natural y vecina de Nueva, Llaes; Juan Alvarez Sanchez, de 21 años, jornalero y vecino de Gijón; José María Cabal Arango, de 47 años, natural de Arriondas y vecino de Oviedo; Gumersindo Suarez Ania, casado, vecino de la Corredoria; Ramón Castro Martín y su hijo Ramón Castro Perez, mayor de edad, natural y vecino de Vegadeo; Petra Gonzalez Fernandez, mayor de edad, saltera, y vecina de Vegadeo; Fermín Fernandez Garcia, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera

instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 30 de octubre de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

Juzgado número 1

EDICTO

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente instruido con motivo de efectos hallados en el mar por la embarcación de pesca de este Puerto, «San Luis número 2».

Hago saber: Que navegando el referido buque el día 19 de agosto último a unas cien millas de la costa, encontraron su tripulación una pieza de madera de pino de 10 metros 35 centímetros de largo por 23 centímetros de ancho y 24 de grueso, y otra pieza de 8 metros con 65 centímetros de largo por 23 centímetros de escuadra, sin marca alguna.

La persona que se crea dueño de las piezas reseñadas, comparecerá en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna se procederá conforme a lo legislado sobre el particular.

Dado en Gijón a 15 de octubre de 1940.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Ayudantía Militar de Marina de Luarca

Don Jesús Masa Valles, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luarca y Juez instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que el día 20 de septiembre próximo pasado, fueron hallados en la mar por la tripulación de la vapora de pesca «Gaviota A.», 45 tablones y una viga de pino blanco sin marca alguna, los primeros de distintas dimensiones y la última de 9,00X0,14X0,14 metros.

Se concede un plazo de treinta días a partir de la fecha para que reclamen en este Juzgado las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicha madera.

Luarca 22 de octubre de 1940.—El Juez instructor, Jesús Masa.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

EDICTO

Don Agustín Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés,

Juez instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca nombrado «Mary», fueron encontrados en el mar, los días que se detallan, los siguientes efectos:

Día 9 de agosto de 1940: Un rollo de papel con peso de 260 kilos y una viga de madera de 9,40X0,30X0,27 metros; otra viga de igual clase de 9,17X0,23X0,22 metros.

Día 17 de idem: Un rollo de papel con peso de 384 kilos y una viga de madera de 9,10X0,23X0,24 metros.

Ninguno de los efectos tiene marcas ni señal alguna.

Las personas que se consideren con derecho a su propiedad pueden reclamarlos del Juzgado de Marina de Avilés dentro del término de treinta días.

Avilés 24 de octubre de 1940.—Agustín Lojo.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

En demanda de juicio verbal civil presentada ante este Juzgado por el Procurador D. Francisco León, en nombre y representación de D. Pelayo Alonso Fernandez, contra doña Rafaela y doña Emilia Suarez Fernandez, asistidas de sus esposos, cuyos nombres se desconocen, vecinas que fueron de Luarca y hoy ausentes en ignorado paradero, el señor Juez municipal dictó providencia señalando para la celebración del juicio el día quince del corriente a las diez de la mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, 1.º

Y para la citación de las demandadas, expido y firmo la presente cédula de citación en Oviedo, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario.—Firmado.

DE AVILES

Don Manuel Menendez Solis, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Castrillón, por renuncia del que venía desempeñándolo don Victor Alonso Menendez, se anuncia por el presente, la provisión de dicho cargo para que en el término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en la Secretaría de este Juzgado, las solicitudes de los aspirantes a cubrir la referida vacante, con los justificantes que estimen oportuno.

Dado en Avilés a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Menendez.—El Secretario, Francisco Robés, Oficial.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial